

tía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mabo Pinto Automóviles, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.323/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretario de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Gómez Fernández, contra "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", y "Marketing Slate, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 590 de 2009, se ha acordado citar a "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.139/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Que en el procedimiento demanda número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Zafar Iqbal Cheema, contra Hamid Akhtar, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 23 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta y cinco horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación y citando, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafar Iqbal Cheema y a Hamid Akhtar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.524/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don José Antonio Yebra Amigo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don José Antonio Yebra Amigo, por un principal de 230,06 euros, más 16,10 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 23 euros calculados para costas también provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por

el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2515, sito en la calle Orense, número 19.

c) Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, número 0182 2442/51/0201512243 hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas, librándose a tal fin el oportuno despacho.

d) Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que informe a este Juzgado sobre la empresa en la que, en su caso, está trabajando el ejecutado y con su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Yebra Amigo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.365/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 660 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Heiber Serena Olivera, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Del Sol Canalones, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Mutua Umivale", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la